

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN.

E.

S.

D.

PROCESO: 2019 -00736-00

REF: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

DEMANDANTE: MIRIAM DEL SOCORRO CAICEDO ESTUPIÑAN.

DEMANDADO: OLGA CECILIA POSSO MENDOZA

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE	
FECHA 28/Nov/19	HORA
FOLIOS 18 folios	
RECIBIDO POR: Xefenne	

JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.305.520 expedida en Popayán Cauca, y Portador de la T. P. No 244-948 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Dr. **OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 66.712.385 de Tuluá Valle, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal previsto procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, formulada ante su despacho por la señora **MIRIAM DEL SOCORRO CAICEDO ESTUPIÑAN**, quien está representada por el D.r **JORGE ANDRÉS SANTACRUZ CAICEDO**, en los siguientes términos:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

1. En cuanto a los demandantes y demandados son los relacionados en la demanda y poder adjunto.

A LOS HECHOS

Primero: No me consta que se pruebe, toda vez que hace referencia al lote de mayor extensión al cual perteneció los lotes que ahora son de mi propiedad números 14,15,16, pero adquiridos mediante diferente número de escritura pública, si bien estos documentos hacen parte de la historia del predio nada tienen que ver con el litigio planteado, más aun cuando desde la misma compra de los inmuebles referidos se recibió por parte de la Dr. **OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, La posesión, pacífica, quieta e ininterrumpida, con señorío sobre la misma, con los lotes de terreno totalmente delimitados, en los cuales la misma ha hecho mejoras y cumplido con la función social de la misma, como en su defecto está demostrado.

Segundo: No me consta que se pruebe, es un trámite legal histórico de la división material del predio de mayor extensión que no tiene relación alguna con el litigio planteado entre el lote 16 y 17.

Tercero: Es cierto, toda vez que mediante este instrumento se efectúa la división material del lote denominado como No 5.

Cuarto, Quinto : Es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que si bien mediante la escritura pública No 3880 se efectuó la división material de los lotes No 16 y 17, también hay que observar que la compra efectuada por la Dr. **OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, se realizó como cuerpo cierto, se

58

recibió y delimito el terreno, del cual hasta la fecha se tiene el dominio y posesión del mismo, en virtud de los linderos concedidos mediante la Escritura Pública No 2394 del 7 de Julio de 2015, respecto del lote No 16 así:

NORTE: En 62.3 metros con vía principal, **SUR:** En 75.5 metros cuadrados con quebrada San José, **ORIENTE:** En 64.30 metros con lote No 15, **OCCIDENTE:** EN 96.94 metros con lote No 17, el lote fue traditado como cuerpo cierto y fue sobre esta área que mi mandante ha ejercido la posesión y dominio durante todo este tiempo, por lo cual se observa que el predio comprado de buena fe por mi mandante Dr. **OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, es de un área y linderos diferentes a los mencionados en la escritura 3880 y la división material, es tanto así que el predio de mi mandante antes le queda faltando área de acuerdo a los linderos efectivamente comprados y delimitados hasta la fecha; la buena fe y posesión de que hablamos se muestra clara en la escritura pública No 1443 donde el mismo lote 16 en su tradición tiene los mismos linderos desde el año 2013, linderos que se encuentran determinados hasta la fecha por cerca.

SEXTO: Es un negocio privado del cual desconocemos totalmente, por lo cual no podemos hacer referencia o opinión alguna alguna para el presente caso.

SÉPTIMO: Es un negocio privado del cual desconocemos totalmente, por lo cual no podemos hacer referencia u opinión alguna alguna para el presente caso.

OCTAVO: Es un hecho que no nos consta.

NOVENO: Es un hecho que no nos consta.

DECIMO: Es un hecho que no nos consta, por lo cual la veracidad de las mismas deberá ser probada.

ONCE: Es un hecho que debe probarse, no nos consta, máxime cuando de buena fe mi poderdante Dr. **OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, adquirió el lote No 16 como cuerpo cierto, se recibió y delimito el terreno, del cual hasta la fecha se tiene el dominio y posesión del mismo, en virtud de los linderos concedidos mediante la Escritura Pública No 2394 del 7 de Julio de 2015, respecto del lote No 16 así: **NORTE:** En 62.3 metros con vía principal, **SUR:** En 75.5 metros cuadrados con quebrada San José, **ORIENTE:** En 64.30 metros con lote No 15, **OCCIDENTE:** EN 96.94 metros con lote No 17, el lote fue traditado como cuerpo cierto y fue sobre esta área que mi mandante ha ejercido la posesión y dominio durante todo este tiempo adquirido.

DOCE: No es cierto, toda vez que el lote fue comprado como cuerpo cierto y delimitado desde su compra, inclusive tomando los linderos adquiridos, a mi mandante le faltaría área de terreno, ella ha ejercido la posesión y tenencia de buena fe durante todos estos años, por lo cual no es cierto que se haya desconocido la línea divisoria, más aun cuando los linderos en la propiedad están establecidos desde el 2013, como se explicó anteriormente, es por ello que la demandante no puede menoscabar el mejor derecho de propiedad, tenencia y posesión que ejerce la **Dr. OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, sobre el lote 16 con sus linderos conforme a su título de adquisición.

59

TRECE: No es cierto que se pruebe, conforme a lo explicado en los numerales anteriores.

CATORCE: No es cierto, toda vez que el predio No 16 siempre ha estado delimitado inclusive faltando área sobre su lindero Norte. Sobre la titularidad del lote de terreno No 17 no se tiene objeción alguna, toda vez que la demandante es la vecina de mi propiedad, pero su propiedad esta del cerco hacia allá.

QUINCE: No es cierto; puesto el lote 16 se encuentra bien alinderado, inclusive faltando terreno en su lindero norte, pero como se compró como cuerpo cierto los linderos están establecidos por la posesión de cada titular y por los linderos que fueron objeto de compra.

DIECISÉIS: Es cierto, como se puede constatar con el presente proceso.

LAS PRETENSIONES

En forma respetuosa solicito se nieguen todas y cada una de las pretensiones de la demanda, quedando de manifiesto la plena y total oposición a las mismas, se ruega a su señoría se dé plena prosperidad a la excepción de Merito e innominada que llegare a probarse, por las razones anteriormente expuestas, ya que la accionada **Dr. OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, no está trasgrediendo ningún derecho de la parte accionante, ni se puede imponer una línea divisoria sobre un bien del cual se ejerce la posesión quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe, que va en contra de la figura jurídica de la sana posesión y tenencia atentando contra el derecho real de dominio y legítima posesión.

EXCEPCIONES

- **ACEPCIONES DE MERITO:**

- **EXISTENCIA DE UN MEJOR DERECHO COMO EL DE LA POSESIÓN:**

Su señoría es claro en el presente proceso que la **Dr. OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, es poseedora de buena fe del predio Denominado como lote No 16, además esta compra se realizó como cuerpo cierto, se recibió y delimito el terreno, del cual hasta la fecha se tiene el dominio y posesión del mismo, en virtud de los linderos concedidos y fijados mediante la Escritura Pública No 2394 del 7 de Julio de 2015, respecto del lote No 16 a saber **NORTE:** En 62.3 metros con vía principal, **SUR:** En 75.5 metros cuadrados con quebrada San José, **ORIENTE:** En 64.30 metros con lote No 15, **OCCIDENTE:** EN 96.94 metros con lote No 17, el lote fue traditado como cuerpo cierto y fue sobre esta área que mi mandante ha ejercido la posesión y dominio durante todo este tiempo, por lo cual mediante un proceso verbal de deslinde y amojonamiento no podría tener la entidad de quitarle el área que actualmente posee de buena fe mi poderdante, más aun cuando existe un proceso diferente para demostrar la titularidad y posesión de los inmuebles como lo es el proceso declarativo de pertenencia, si bien es cierto el proceso de deslinde y amojonamiento pretende fijar los linderos, este no puede desconocer el derecho de la posesión que por el paso del tiempo beneficia y radica este derecho en mi mandante, porque se ha demostrado la posesión quieta, pacífica e

60
ininterrumpida de la **Dr. OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**, sobre el lote No 16, como se probara en el presente proceso.

- **LA INNOMINADA**, y cualquier otra que llegare a ser probada ante su señoría.

PRUEBAS

A las Pruebas

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las aportadas en el proceso con radicado No **2019 -00736-00**, el cual cursa en su despacho.

DOCUMENTALES APORTADAS:

- Escritura Pública No 2394 del 7 de Julio de 2015.
- Escritura Pública No 1443 del 29 de Mayo de 2013.
- Certificado de paz y salvo No 77933.
- Certificado de Tradición M.I No 120 -188234.
- Recibos Liquidación Oficial impuesto predial pagados.
- Plano a mano alzada de delimitación del predio No 16.

TESTIMONIALES:

- Señor Juez, sírvase hacer comparecer a su despacho a los señores **GABRIEL HURTADO ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.257.634, residente en Popayán, **GERMAN GARCÍA RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 56.85072 de Matanza Santander, residente en Popayán, para efectos de que rinda testimonio sobre lo que le consta de los hechos de esta Acción, la posesión del lote No 16, las mejoras, la división material existente, los linderos, la buena fe de la compradora **Dr. OLGA CECILIA POSSO MENDOZA** y demás que le conste.

PERICIALES:

- Solicito a su señoría de la lista de auxiliares de la justicia, designar un Ingeniero Civil con conocimientos en topografía para que efectué topografía de los linderos actuales de los predios No 16 y 17, respectivamente efectué comparación con los linderos de las escrituras públicas de dominio y la posesión de los mismos, aclarando como quedarían los predios con los linderos actuales y aplicando los linderos del título de dominio, además de determinar los linderos con base en los títulos de dominio y determinar diferencias entre los mismos.

- solicito a su señoría, **Practicar Inspección judicial** a los predios No 16 y 17, para efectos de verificar la sana posesión de cada uno de los propietarios, identificar mejoras, verificar la individualización de cada propiedad, verificar linderos y su estado conforme a los títulos de adquisición.

OFICIADAS:

- Sírvase Señor Juez, oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la ciudad de Popayán, para que con destino al proceso allegue **CARTA CATASTRAL CON DESCRIPCIÓN DE LINDEROS** de los predios u lotes de terreno No 16 y 17 conforme a su predial, en igual sentido allegue

61
CERTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS de los predios 16 y 17 conforme a su número predial.

- - Sírvase Señor Juez, oficial para con destino al presente proceso a la Curaduría Primera Urbana de Popayán, para que con destino al proceso allegue Copia íntegra del trámite de División material No 1683 de fecha 8 de Noviembre de 2012 del predio denominado como No 5 y conocido como **EL FRESNO**.

Las demás que su señoría considere pertinentes y conducentes para el presente proceso.

NOTIFICACIONES

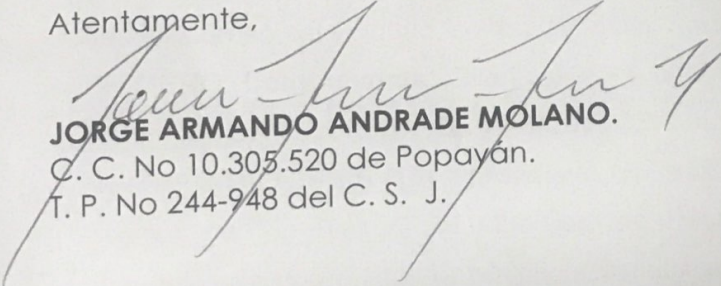
Mi poderdante, Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio, quinto (5) piso

La demandante, en la Carrera 12ª No 9n – 30 Barrio santa Clara de Popayán.

Las personales: En la secretaria de su despacho, o en la calle 3 No 5-56, Oficina 305, Edificio Colonial en Popayán Cauca. Email andrademolano@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



JORGE ARMANDO ANDRADE MOLANO.

C. C. No 10.305.520 de Popayán.

T. P. No 244-948 del C. S. J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN - CAUCA

ESCRITURA PÚBLICA N° 2394
Dos mil trescientos noventa y cuatro



FECHA DE OTORGAMIENTO: Siete (7) de Julio del año 2015
NATURALEZA JURÍDICA DEL (los) ACTO (s)

Código(s) Registral (les)	Especificación(es)	Cuantía(s) del (los) Acto(s)
125	COMPRAVENTA (Lote)	\$ 8.000.000
PERSONA(s) QUE INTERVIENE(n)		
Calidad(es)	Nombre(es)	Identificación(es) N°
Vendedor	James Alexander Montenegro Manzano	CO. 76307508
Compradora	Olga Cecilia Posso Mendoza	CC 66712385

jdv

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Siete (7) días de Julio del año dos mil quince (2015), ante la Doctora TERESITA NAVIA BUITRÓN Notaria Tercera (3ª) Encargada del Circulo de Popayán Cauca compareció el señor JAMES ALEXANDER MONTENEGRO MANZANO identificado con cedula N° 76307508 expedida en Popayán, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, soltero sin unión marital de hecho vigente, y manifestó:

PRIMERO. Compraventa: Que trasfiere(n) a título de COMPRAVENTA a favor de la señora OLGA CECILIA POSSO MENDOZA un inmueble distinguido como LOTE NUMERO DIECISEIS (16), consistente en un LOTE de terreno Rural, ubicado en la Sección de Río Blanco del Municipio de Popayán - Departamento del Cauca, Inmueble registrado bajo la matricula inmobiliaria N° 120 - 188234, inserto en el catastro municipal con el código predial N° 000100031517000. Lote con un área de tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (3.668 mts²) y los siguientes linderos de acuerdo a su título de adquisición:

NORTE: en 62.3 metros con via principal; -----

SUR: en 75.5 metros con quebrada San José; -----

ORIENTE: en 64.30 metros con Lote N° 15; -----

OCCIDENTE: en 96.94 metros con Lote N° 17; -----

Parágrafo: a) El inmueble GOZA de SERVIDUMBRE ACTIVA DE TRANSITO Y -----

República de Colombia





- a) Que ACEPTA(N) la compraventa que se hace en su favor con la autorización para el registro y demás declaraciones que el instrumento contiene. -----
- b) Que se encuentra(n) en posesión del inmueble a partir de la presente fecha -----
- c) El predio se destinará(n) para el desarrollo de una vivienda campestre (Art. 44 y 45, ley 160 de 1994, Resol 18 de Mayo 15 de 1995 del INCORA hoy INCODER) -----
- d) No aplica lo establecido en la Ley 258 de 1996 modificado por Ley 854 de 2003 -----



ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEÍDO, El Notario personalmente, ha advertido al (los) compareciente(s) sobre la importancia del Acto Jurídico. Le(s) ha(n) explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y Le(s) ha(n) advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y Le(s) ha(n) instado para que revise(n) nuevamente las obligaciones, los derechos que contrae(n) y el texto de la escritura para lo cual exonera(n) al Notario y a sus funcionarios dado que ha(n) revisado, entendido y aceptado lo que firma(n). -----

Al (los) compareciente(s) se le(s) pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". -----

A todo lo anterior el (los) compareciente(s) dio(eron) su asentimiento y en prueba de ello firma(n) en esta Oficina, junto con el Notario, quien de esta forma lo autoriza. El (los) compareciente(s) declaran que todas las declaraciones consignadas en este instrumento son correctas y que en consecuencia asume(n) las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. A su vez el (los) compareciente(s) fuer(on) advertido(s) de registrar la presente escritura dentro del término legal (2 meses) en la Oficina de Registro correspondiente. -----

No se Aporta paz y salvo de valorización departamental en razón a que realizado el estudio de títulos no se observa afectación por este gravamen. -----

Se allega el certificado de paz y salvo municipal N° 102884 manifestando que el Tesorero Municipal de Popayán certifica que el predio N° 000100031517000 con propietario a nombre de Montenegro Manzano James Alexande se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de impuesto predial y valorización hasta el 31/12/2015. Detalle y observaciones: Dirección: LOTE 15

República de Colombia



364



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA



Código: F-GF-134-06

CERTIFICADO DE PAZ
Y SALVO MUNICIPAL

Nº 102884

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

CERTIFICA:



Que el predio No. 000100031517000

Con: 001 Propietario(s) A nombre de:

MONTENEGRO MANZANO JAMES-ALEXANDE

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio de Popayán por concepto de: Impuesto

Predial ☒

Valorización ☐

hasta el 31/12/2015

Area: 3668

Area Cons: 0

DETALLES Y OBSERVACIONES:

Dirección

LOTE 16

Fecha Pago: 06/07/2015

Avaluo IGAC

\$ 5,744,000

Se expide para: Escritura Publica

Fecha: 06/07/2015

EL TESORERO

ELABORADO POR
Nombre: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*

Impulso municipal para una realización de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo municipal

República de Colombia

República de Colombia
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

Es PRIMERA copia autentica tomada de su original
y se expide para OLGA CECILIA POSSO
TREINDOZA

Consta de (03) hojas
Fecha: 14 JUL 2015

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TERCERO



Mario Oswaldo Rosero Mera

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 19 de Agosto de 2015 a las 02:56:24 pm

Con el turno 2015-120-6-11133 se calificaron las siguientes matriculas:
120-188234

Nro Matricula: 120-188234

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 000100031517000
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: RIO BLANCO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 16

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/8/2015 Radicación 2015-120-6-11133
DOC. ESCRITURA 2394 DEL: 7/7/2015 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTENEGRO MANZANO JAMES ALEXANDER CC# 76307508
A: POSSO MENDOZA OLGA CECILIA CC# 66712385 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 62603

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Públicos
LA GUARDA DE PUBLICA

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



9-005638507



República de Colombia



Aa 003118585

REPUBLICA DE COLOMBIA ----- jdv

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CÍRCULO DE POPAYÁN - CAUCA -----

ESCRITURA PÚBLICA N° ----- 1443 -----

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: Mayo Veintinueve (29) del año dos mil trece (2013)

NATURALEZA JURÍDICA DEL (los) ACTO (s) -----

Especificación	Cuántia
Compraventa	\$ 6.876.000

PERSONA(s) QUE INTERVIENE(n)	Identificación
Nombre	
Jaime González Patiño (Apoderado Especial de la señora)	CC. 17048674
Liliana González Velasco (Vendedora)	CC. 34565302
James Alexander Montenegro Manzano (Comprador)	CC. 76307508

En la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días de Mayo del año dos mil trece (2013), ante el Doctor MARIO OSWALDO ROSERO MERA Notario Tercero (3º) del Circulo de Popayán Cauca compareció con minuta en medio digital el señor JAIME GONZALEZ PATIÑO, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.048.674 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien en este instrumento obra en nombre y representación de la señora LILIANA GONZALEZ VELASCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.565.302 expedida en Popayán, de estado civil soltera, sin unión marital ni sociedad patrimonial vigente, según poder especial que se adjunta y de cuyo contenido y vigencia se hace responsable el compareciente igualmente manifestó: -----

PRIMERO: OBJETO: Que obrando en el caracter antes indicado, por medio de este instrumento transfiere a título de compraventa en favor del señor JAMES ALEXANDER MONTENEGRO MANZANO, el derecho de dominio que tiene sobre el siguiente inmueble LOTE NUMERO DIECISEIS (16), con una extensión superficial de 3668 metros cuadrados, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

NORTE: en 62.3 metros con vía principal; -----

SUR: en 75.5 metros con quebrada San José; -----

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



República de Colombia



ACEPTACION: Presente James Alexander Montenegro Manzano, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cedula de ciudadanía número 76307508 expedida en Popayán, quien indagado por el notario manifestó bajo juramento que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, igualmente manifestó: -----

A) Qué aceptan la presente escritura y la venta que por medio de esta escritura se le hace, B) Que son ciertas cuantas declaraciones esta escritura contiene, y que da por recibido a entera satisfacción los inmuebles objeto de este contrato, de compraventa, con todas sus anexidades, usos y dependencias -----

Se allega Copia Protocolizada del certificado de paz y salvo municipal General N° 77933 manifestando que el Tesorero Municipal de Popayán certifica que el predio N° 000100030607000 con 001 PROPIETARIO A NOMBRE DE GONZALEZ VELASCO LILIANA, se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Popayán, por concepto de impuesto predial y valorización hasta el 31 de DICIEMBRE de 2013. Detalle y observaciones: DIRECCIÓN: EL FRESNO AREA: 124763. AREA CONSTRUIDA: 124. AVALUO IGAC: \$233.870.000. FECHA DE PAGO: 16/1/2013. Se expide para ESCRITURA PUBLICA.- FECHA: 17/1/2013. -----

Los otorgantes, declaran que, todas las declaraciones consignadas en éste instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----

(Hasta aquí conforme a la minuta presentada) -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

LEÍDO. El Notario personalmente, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A los comparecientes se les pone de presente el contenido de los artículos 6 y 9 del decreto 960 de 1.970, el ultimo dispone: "Los notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo". -----

Papel de seguridad para dar exclusión en trámite de diligencias notariales.

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



8a005639793

República de Colombia

Popayán, 18 de Diciembre de 2012

Papel de seguridad para diligencias notariales

Señor
NOTARIO
Ciudad



8a005641227

8416535. --

--- \$ 90.122

--- \$ 6.375

--- \$ 6.375

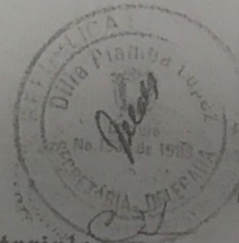
--- \$ 200.000

Dactilar

Dactilar

LILIANA GONZALEZ VELASCO, mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.565.302 de Popayán, de estado civil soltera, sin sociedad patrimonial, ni unión marital vigentes, por medio del presente escrito manifiesto que CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al señor JAIME GONZALEZ PATIÑO, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.048.674 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, firme las escrituras de compraventa de los siguientes predios: LOTE No 1. con matrícula inmobiliaria No 120-188226, LOTE No 2. con matrícula inmobiliaria No 120-188227, LOTE No 3. con matrícula inmobiliaria No 120-188228, LOTE No 4 con matrícula inmobiliaria No 120-188229, LOTE No 5. con matrícula inmobiliaria No 120-188230, LOTE No 6. con matrícula inmobiliaria No 120-188243, LOTE No 7. con matrícula inmobiliaria No 120-188244, LOTE No 8 con matrícula inmobiliaria No 120-188238, LOTE No 9 con matrícula inmobiliaria No 120-188245, LOTE No 10 con matrícula inmobiliaria No 120-188239, LOTE No 11 con matrícula inmobiliaria No 120-188246, LOTE No 12 con matrícula inmobiliaria No 120-188240, LOTE No 13 con matrícula inmobiliaria No 120-188247, LOTE No 16 con matrícula inmobiliaria No 120-188234, LOTE No 17 con matrícula inmobiliaria No 120-188235, LOTE No 18 con matrícula inmobiliaria No 120-188253, LOTE No 19 con matrícula inmobiliaria No 120-188254, LOTE No 20 con matrícula inmobiliaria No 120-188255, LOTE No 21 con matrícula inmobiliaria No 120-188256, LOTE No 22 con matrícula inmobiliaria No 120-188257, LOTE No 23 con matrícula inmobiliaria No 120-188233, LOTE No 28 con matrícula inmobiliaria No 120-188236, LOTE No 29 con matrícula inmobiliaria No 120-188237, inmuebles inscritos en forma general bajo el No 000100030607000 por cuanto hasta la fecha no se ha hecho las mutaciones correspondientes por el IGAC, lotes ubicados en la sección de Río Blanco, Municipio de Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan consignados en el título de adquisición.- Manifiesto que el predio de mayor extensión del cual se efectúa el loteo, lo adquirí conforme consta en la escritura pública No. 2.039 de fecha 17 de Agosto de 2011, otorgada ante la Notaría Tercera de Popayán, registrada en la Oficina de Registro de Popayán, bajo matrícula inmobiliaria No. 120-113354, y que posteriormente se efectuó desengloble por escritura pública 3108 del 25 de septiembre de 2012 de la notaría segunda de Popayán y posteriormente aclarada por escritura pública No.3278 del 8

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales



2012/12/18 10:05:39 UTC-05:00

Notaría Tercera de Popayán

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba005639791

Papel de seguridad para diligencias notariales

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba005641226

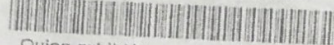
NOTARIA 21 DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI

La presente hoja de seguridad corresponde a RECONOCIMIENTO

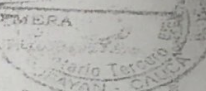
Firmado por Liliana Gonzalez U.
Hoja 2 de 2

03
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
En Santiago de Cali, el 20/12/2012 a las
03:14 p.m., el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:
LILIANA GONZALEZ VELASCO
Quien exhibió:
C.C 34.565.302
quien ademas declaro que su contenido es cierto y
verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen
son suyas
El Compareciente: [Firma]
CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
NOTARIO ENCARGADO

287627
Notaria
21
Santiago
de Cali



República de Colombia
NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
El original de la presente fotocopia aparece protocolizado
con la escritura No. 3576
de 24 Dic 2012
otorgada en esta notaria.
Fecha: 29 May 2013
[Firma]
MARIO OSWALDO ROSENBERGER
NOTARIO TERCERO



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 03:11:27 pm

Con el turno 2013-120-6-6942 se calificaron las siguientes matrículas:
120-188234

Nro Matricula: 120-188234

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: RIO BLANCO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 16

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/6/2013 Radicación 2013-120-6-6942
DOC: ESCRITURA 1443 DEL: 29/5/2013 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 6.876.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ VELASCO LILIANA CC# 345665302
A: MONTENEGRO MANZANO JAMES ALEXANDER CC# 76307508 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 53546

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
17 JUN 2013
OFICINA DE REGISTRO DE POPAYAN
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA
REGISTRADOR
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Alcaldía de Popayán

Viva el
CAMBIO

MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370

Liquidación Oficial de Impuesto Predial

Código Predial **000100031517000**

Fecha de Expedición
0 20 mar 2018

Valido Hasta
31 mar 2018

Propietario **MONTENEGRO MANZANO JAMES-ALEX** CC/NIT **76,307,508**
Dirección **LOTE 16** Dir. correo **LOTE 16**
Avaluo IGAC **\$ 6,112,000** Pro. 001 Áreas: 0 Hect 3668 mts. - Const: 0 mts.

IssaSP - 180330*151756 136

Tipo de predio: Rural
Liquidado: \$ 46,793 - Dcto: \$ 7,793

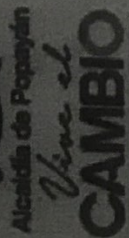
Debe Desde	1 ene 2018	Paga Hasta	31 dic 2018
Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2018
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 31,171
CRC	\$ 0	\$ 0	\$ 9,168
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. OTROS	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 5,968
Saldo	\$ 0		
Descuento: 25% (Para predial)			\$ 7,793
Sub Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 46,307

Sistema de Información SysPredial - www.asbcomp.com

BANCO DE OCCIDENTE 45944 634
RECIBO VALOR A PAGAR 041
Todo Hasta Diciembre 31, 000.00 D
770998014012 39,000.00 EF
97626604
Referencial: 00000000000100031517000
Referencial 2:
"COPIN"

Contribuyente

Es importante conservar este comprobante de pago
para consultas y eventuales reclamos



Comprobante de Pago Impuesto Predial

Regimen Común

Fax 243370

Código Predial

30 May 2019

31 May 2019

NO JAMES-ALEX,

Dir. correo LOTE 16

Pro. 001 Areas: 0 Hect. 3668 mts. - Const: 0 mts.

144SP 190530152129 388

Tipo de predio: Rural

Liquidado : \$ 47,495 - Dcto: \$ 4,495

Daba Desde	1 Ene 2019	Paga Hasta	31 Dic 2019
Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2019
PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 32,105
CRC	\$ 0	\$ 0	\$ 9,443
LEY 176	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 0	\$ 0	\$ 6,169
Saldo	\$ 0		
Descuento: 14% (Para predial)			\$ 4,495
Sub Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 47,716

Banco de VALIAR A PAGAR la de la Herreri
 \$ 43,000
 87 Todo. Hasta Diciembre: 1923 7645
 30/12/14 15.36 H.MO
 FIDUFES EF HPIA DE POPAY CEO 2039
 Us: 00000000000100031517000
 Valor Efectivo: 43,000.00
 Gr. Cheq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 43,000.00

Contribuyente

**Es importante conservar este comprobante de pago
para consultas y eventuales reclamos**

Sistema de Información SysPredial - www.aabcomp.com

11

